

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE
PIMAMPIRO**

CONSIDERANDO:

Que, el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador atribuye al Concejo Municipal la facultad de expedir ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 5, incisos 1, 3 y 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, regímenes autónomos descentralizados y regímenes especiales, previstas en la Constitución, comprendidas como el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria;

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su inciso primero dice: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los literales a) y d) del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece las atribuciones del concejo municipal e indica que le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el artículo 391, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), hace referencia a los Procedimientos administrativos internos, Los consejos regional o provincial, el concejo metropolitano o municipal y la junta parroquial rural, regularán los procedimientos administrativos internos observando el marco establecido y aplicando los principios de celeridad, simplicidad y eficacia.

Que, el artículo 79 del Libro IV del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio de Economía y Finanzas faculta a las entidades y organismos del sector público a establecer fondos fijos de caja chica con la finalidad de pagar obligaciones no previsibles, urgentes y de valor reducido;

Que, la Resolución 504-08 de las Normas de Control Interno dictadas por la Contraloría General del Estado determinan: d) Caja chica institucional y proyectos programados. El uso de fondos en efectivo debe implementarse por razones de agilidad y costo. Cuando la demora en tramitación

rutinaria de un gasto imprevisto y de menor cuantía pueda efectuar la eficiencia de la operación y su monto no amerite la realización de una transferencia, se justifica la autorización de un fondo para pagos en efectivo destinado a estas operaciones;

Que, mediante memorando N° GADMSPP-DAPAL-2018-027-M, de fecha 19 de enero de 2018, suscrito por el Ing. Fidel Arciniegas, Director de Agua potable y Alcantarillado, informa a Alcaldía acerca de la necesidad de crear un fondo de caja chica que permita cubrir con los gastos urgentes y de menor valor que se presentan cotidianamente en el desarrollo de funciones en la Dirección de Agua potable y Alcantarillado;

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

EXPIDE:

ORDENANZA PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA PARA LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

CAPITULO I

DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA

Art. 1.- OBJETIVOS. - Los objetivos de la presente ordenanza en relación al fondo fijo de caja chica, son los siguientes: Señalar procedimientos para la utilización del fondo fijo de caja chica, control y reposición; disminuir el tiempo de trámite de pagos urgentes y de cuantía reducida, observando un adecuado control de gastos menores; y, determinar la atención de las necesidades urgentes que ocasionen gastos menores.

Art. 2.- MONTO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA. - Considerando los procesos de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, se establece el fondo de caja chica en la suma equivalente a una Remuneración Básica Unificada para el Trabajador en General, en dólares de los Estados Unidos de América, a la expedición de esta ordenanza, fondo que deberá ser liquidado mes a mes.

Art. 3.- FINALIDAD. - La existencia de este fondo, tiene como finalidad agilizar el pago en efectivo de los bienes y servicios que tengan un valor pequeño y cuya disponibilidad sea urgente, con el fin de realizar la adquisición y pago de manera eficaz.

Art. 4.- RESPONSABILIDADES. - La responsabilidad del manejo del fondo fijo de caja chica, estará a cargo de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, a través de la secretaría o quien hiciera sus veces, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y de acuerdo con las normas técnicas de control interno dictadas por la Contraloría General del Estado y de la propia Municipalidad.

Art. 5.- RESPONSABILIDAD PECUNIARIA. - Todos los gastos serán de responsabilidad pecuniaria de quien maneje el fondo fijo de caja chica y del Director de Agua Potable y Alcantarillado, quien

autorizará el egreso. El funcionario que maneje la caja chica rendirá una caución equivalente al valor fijo del fondo.

Art. 6.- AUSENCIA TEMPORAL. - En caso de ausencia temporal, vacaciones, enfermedad, licencia u otros motivos de los responsables del manejo del fondo fijo de caja chica, el Director Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, designará a la persona que lo remplace y levantará un arqueo de caja chica, mediante acta de entrega-recepción.

CAPITULO II

DE LA USO DE LOS FONDOS

Art. 7.- Los egresos del fondo fijo de caja chica de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, deberán aplicarse conforme al presupuesto, para lo siguiente:

- Reposición de materiales de ferretería para reparaciones de acometidas de agua potable y alcantarillado
- Reposición de materiales de laboratorio para análisis de agua
- Reposición y mantenimiento de herramientas.
- Gas doméstico.
- Servicios de perifoneo.
- Mantenimiento y repuestos de equipos cuando sea de carácter urgente.
- Arreglo oportuno y mantenimiento de herramientas y equipos.
- Otros gastos que sean urgentes y no sobrepasen el monto establecido en la presente ordenanza.

Art. 8.- VALOR MÁXIMO. - El valor máximo permitido que se puede pagar con los fondos de caja chica de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, no podrá ser mayor al 20% del Salario Básico Unificado para el Trabajador en General, en dólares de los Estados Unidos de América.

Art. 9.- UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS. - En ningún caso los recursos de los fondos fijos de caja chica podrán ser utilizados para abrir cuentas corrientes o de ahorro, para anticipos o préstamos, cambios de cheques personales o institucionales, ni de cualquier otra índole.

No se utilizarán para pago de servicios personales viáticos y subsistencias y gastos que no tienen el carácter de previsibles o urgentes.

Art. 10.- VALE DE CAJA CHICA. - Todo pago realizado con el fondo fijo de caja chica, debe tener el respaldo del respectivo VALE DE CAJA CHICA, en el mismo que debe constar básicamente: El funcionario que ordena el desembolso, la unidad a la que corresponde, el valor en números y en letras, el concepto, la fecha y las firmas de responsabilidad del funcionario que autoriza el gasto del fondo fijo de caja chica.

Los gastos efectuados con estos fondos deberán contar y resumirse en el formulario VALE DE CAJA CHICA, al que deberá adjuntarse las facturas, notas de venta, planillas y demás documentación que respalden el egreso del fondo respectivo.

Estos documentos anexos deberán contener los requisitos establecidos en el reglamento de comprobantes de venta y retención y los que establezcan las leyes vigentes conexas.

CAPITULO III

DE LA REPOSICIÓN DE LOS FONDOS

Art. 11.- REPOSICIÓN DE LOS FONDOS. - Una vez que los fondos de caja chica hayan sido utilizados en un 80%, el administrador respectivo, en su calidad de custodio responsable del manejo, presentará los comprobantes de los gastos en un formulario que contenga el resumen de los mismos al Director Financiero, quien luego del análisis dispondrá se reponga el fondo, por el valor de los comprobantes presentados para reposición, en forma inmediata. El trámite de reposición se efectuará máximo dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la presentación de los documentos con los cuales se justifiquen los gastos realizados. Para la reposición del fondo, se utilizará el formulario RESUMEN DE CAJA CHICA O REPORTE, que debe contener las siguientes columnas: Ítem o número de vale de caja, fecha, concepto y valor, en la que deberán firmar los funcionarios responsables de la administración del fondo fijo de caja chica.

Art. 12.- ARQUEOS. - El Director Financiero del GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro, tiene la responsabilidad de efectuar un control permanente y adecuado del buen uso de los fondos, para lo cual realizará arqueos periódicos y supervisará el uso de los mismos, dejando constancia en actas de las novedades que hubiere encontrado.

Art. 13.- SUSPENSIÓN DEL MANEJO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA. - El Director Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, inmediatamente suspenderá al responsable del manejo del fondo fijo de caja chica si se comprobaren irregularidades en el manejo del fondo; por incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2, 7, 8 y 9 de la presente ordenanza.

Art. 14.- EJECUCIÓN. - Encárguese la ejecución de la presente ordenanza a los Directores Financiero, Administrativo y demás dependencias municipales que tengan relación con la misma.

DISPOSICIÓN GENERAL

NORMAS SUPLETORIAS. - En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Código Orgánico Tributario; Resolución 504-08 de las Normas de Control Interno, Libro IV del Texto Unificado de la Principal Legislación Secundaria del Ministerio de Economía y Finanzas y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DISPOSICIÓN FINAL

VIGENCIA. - La presente Ordenanza para la utilización del fondo fijo de caja chica para la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado del GAD. Municipal del cantón San Pedro de Pimampiro, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio web institucional.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los nueve días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Ec. Oscar Narváez Rosales
**ALCALDE GAD. MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

Ab. Geovanny Manosalvas
**SECRETARIO GENERAL Y DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICO: Que la presente “Ordenanza para la utilización del fondo fijo de caja chica para la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado del GAD. Municipal del cantón San Pedro de Pimampiro”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro, en sesiones ordinarias de fechas veinte y tres de febrero y nueve de marzo de dos mil dieciocho, en primero y segundo debate, respectivamente.

Pimampiro, 13 de marzo de 2018

Ab. Geovanny Manosalvas
**SECRETARIO GENERAL Y
DEL CONCEJO MUNICIPAL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente “Ordenanza para la utilización del fondo fijo de caja chica para la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado del GAD. Municipal del cantón San Pedro de Pimampiro”, y ordeno su PROMULGACION a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional.

Pimampiro, 13 de marzo de 2018

Ec. Oscar Narváez Rosales
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional, de la presente “Ordenanza para la utilización del fondo fijo de caja chica para la

Dirección de Agua Potable y Alcantarillado del GAD. Municipal del cantón San Pedro de Pimampiro”, el economista Oscar Narváz Rosales, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los trece días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- LO CERTIFICO.-

.
Pimampiro, 13 de marzo de 2018

Ab. Geovanny Manosalvas
**SECRETARIO GENERAL Y
DEL CONCEJO MUNICIPAL**